

en la Quinta Comisión que la Comisión de Cuotas examinara los diversos criterios que se emplean para determinar la escala de cuotas,

Considerando además que, después de efectuar el examen solicitado, la misma Comisión de Cuotas ha llegado a la conclusión, en el párrafo 52 de su primer informe¹³, de que el determinar si esas atribuciones — algunas de las cuales se confirieron hace veinte años — son aún apropiadas y suficientemente precisas, es una cuestión que incumbe decidir ante todo a la Asamblea General,

Expresando su deseo de disponer de todos los elementos de juicio necesarios para poder realizar la labor indicada en el párrafo precedente y, si es necesario, dar a la Comisión de Cuotas directivas tan adecuadas como sea posible a las realidades económicas de los Estados Miembros, especialmente a las de los países en desarrollo, y a otras realidades de los Estados Miembros en relación con las Naciones Unidas,

1. *Pide* a la Comisión de Cuotas que mantenga en estudio los criterios que emplea actualmente para establecer la escala de cuotas, así como sus atribuciones, teniendo en cuenta los debates que se han efectuado sobre el tema en los períodos de sesiones vigésimo segundo y vigésimo tercero de la Asamblea General, y las opiniones que los Estados Miembros hayan expresado ya o puedan expresar por escrito a la Comisión;

2. *Pide también* a la Comisión de Cuotas que presente un informe a la Asamblea General a fin de que ésta lo examine en su vigésimo cuarto período de sesiones.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

2473 (XXIII). Informes de comprobación de cuentas relativos a gastos efectuados por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1967, relativos a la utilización por los organismos participantes y de ejecución de los fondos a ellos asignados con cargo a la Cuenta de Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁴ y de los fondos a ellos asignados con cargo a la Cuenta del Fondo Especial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵, así como de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en sus informes conexos¹⁶.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

¹³ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/7210).

¹⁴ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, tema 78 a) del programa, documento A/7321.

¹⁵ *Ibid.*, tema 78 b) del programa documento A/7322.

¹⁶ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 78 del programa, documentos A/7437 y A/7438.

2474 (XXIII). Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

A

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones 311 B (IV) de 24 de noviembre de 1949 y 2190 A (XXI) de 15 de diciembre de 1966 sobre la cuestión de la relación entre las escalas de prorrateo de las cuotas de los Estados Miembros en las Naciones Unidas y en los organismos especializados,

Observando que, en su informe relativo a los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1969, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto señala que, si bien se han hecho nuevos progresos en la dirección recomendada en la resolución 2190 (XXI) de la Asamblea General, algunos organismos, en especial la Organización Internacional del Trabajo, aunque han adoptado las primeras medidas para aplicar esa resolución, todavía presentan variaciones en sus escalas de cuotas con respecto a la escala de las Naciones Unidas¹⁷,

1. *Recomienda* a los organismos especializados que aplican métodos de prorrateo análogos a los de las Naciones Unidas y cuyas escalas de cuotas difieren todavía considerablemente de la que utilizan las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos con miras a armonizar sus escalas con la de las Naciones Unidas lo antes posible, teniendo en cuenta las diferencias en el número de miembros y otros factores pertinentes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los organismos especializados de que se trata, junto con los comentarios y observaciones pertinentes formulados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe relativo a los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1969;

3. *Pide* a la Comisión Consultiva que siga examinando esta cuestión y que informe periódicamente a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

B

La Asamblea General

1. *Toma nota* de los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativos a las cuestiones generales de coordinación¹⁸ y a los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1969¹⁹;

¹⁷ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, tema 79 del programa, documento A/7379, párr. 16.

¹⁸ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 79 del programa, documento A/7380.

¹⁹ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, tema 79 del programa, documento A/7379.

2. *Pide* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, por conducto del mecanismo consultivo del Comité Administrativo de Coordinación, el informe sobre las cuestiones generales de coordinación;

3. *Pide también* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en la parte III de su informe sobre los presupuestos administrativos de esos organismos para 1969.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

2475 (XXIII). Aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2049 (XX) de 13 de diciembre de 1965, 2150 (XXI) de 4 de noviembre de 1966 y 2360 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, relativas a la labor del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Recordando en particular las disposiciones de la resolución 2150 (XXI), mediante la cual la Asamblea General aprobó las recomendaciones formuladas en el segundo informe del Comité Especial, de 19 de julio de 1966²⁰, y exhortó a que se aplicaran cuanto antes estas recomendaciones,

Tomando nota además de las resoluciones 1264 (XLIII) de 3 de agosto de 1967, 1277 (XLIII) y 1280 (XLIII) de 4 de agosto de 1967 del Consejo Económico y Social, de los párrafos pertinentes de la sección III de la resolución 1275 (XLIII) de 4 de agosto de 1967 del Consejo y de las resoluciones 1378 (XLV) y 1379 (XLV) de 2 de agosto de 1968 del Consejo,

Habiendo examinado los informes detallados presentados en 1968 por el Secretario General²¹ de conformidad con las resoluciones 2150 (XXI) y 2360 (XXII) de la Asamblea General, y las observaciones hechas sobre estos informes por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su noveno informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones²²,

1. *Expresa su agradecimiento* por los informes mejorados sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados presentados este año por el Secretario General con la colaboración de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Expresa su satisfacción* porque varias recomendaciones del Comité Especial hayan sido aplicadas por las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Insta* al Secretario General y a los órganos de las Naciones Unidas, así como a los diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas, a que vuelvan a prestar cuidadosa atención al informe del Comité Especial, con objeto de que se apliquen plena y rápidamente todas las recomendaciones no comprendidas aún en sus respectivos programas de aplicación;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social, con la asistencia del Comité encargado del Programa y de la Coordinación, y recomienda a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que continúen tomando las medidas apropiadas, en sus respectivas esferas de actividad, para que se apliquen plena y rápidamente todas las recomendaciones no comprendidas aún en sus respectivos programas de aplicación;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que aseguren la coordinación dentro de su representación nacional en los órganos del sistema de las Naciones Unidas para hacer posible la plena aplicación de las recomendaciones del Comité Especial;

6. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, al tiempo que hace suyas las propuestas de ésta que figuran en el párrafo 9 de su noveno informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, que continúe examinando los progresos hechos en la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial y que informe a la Asamblea General al respecto en sus informes anuales sobre coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica;

7. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de jefe ejecutivo de las Naciones Unidas y de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, continúe alentando y facilitando la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial por las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y presente a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, un informe completo y detallado en que se indique clara y sucintamente, en secciones separadas, hasta qué punto ha progresado cada uno de ellos en la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial y, en los casos en que proceda, las razones por las que no se han aplicado.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

B

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el examen de los procedimientos administrativos y de gestión relativos al programa y al presupuesto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación²³;

²⁰ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343.

²¹ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, adición al tema 80 del programa (A/7124 y Add.1).

²² *Ibid.*, tema 80 del programa, documento A/7323.

²³ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, tema 80 del programa, documento A/7354.